1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos estratégicos y operativos para la implementación de la gestión integral del riesgo en la Agencia Regional de Movilidad – ARM, orientados a identificar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y las mejores prácticas internacionales en el marco de gestión de riesgos empresariales, conocido como el principal referente mundial en materia de gestión de riesgos, emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO) en su última versión de 2017.

Esta política tiene como propósito establecer las bases para incorporar progresivamente la gestión del riesgo en la ARM, promoviendo una cultura organizacional orientada a la prevención y gestión de los riesgos, la toma de decisiones informadas, protección de la integridad pública, la transparencia, la adecuada administración de los recursos públicos y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el nivel de desarrollo institucional, contribuyendo al cumplimiento de la misión, la generación de valor público y el fortalecimiento gradual de la gestión institucional.

2. ALCANCE

La presente Política para la Gestión Integral del Riesgo aplica a todos los procesos de la ARM y está dirigida a todos los servidores públicos y contratistas para la debida implementación.

El alcance de la política comprende la gestión integral de los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos estratégicos, incluyendo los riesgos de gestión, fiscales y los riesgos para la integridad pública.

3. RESPONSABLES Y COMPETENCIAS

Todos los líderes de los procesos o quienes hagan sus veces, con su equipo de trabajo, serán responsables de la aplicación de esta metodología, la implementación de los controles definidos y su seguimiento, con el apoyo permanente de la Oficina Asesora de Planeación.

Las responsabilidades se desarrollarán conforme a una línea de defensa estratégica junto con el esquema de las líneas de defensa, adoptado por la ARM mediante el acto administrativo de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y descrito en el presente numeral y su implementación se realizará de manera progresiva, en la medida en que se fortalezca la estructura organizacional y la capacidad institucional de la Agencia; así:

LÍNEAS DE DEFENSA	RESPONSABLES	RESPONSABILIDADES FRENTE A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO
LÍNEA ESTRATÉGICA	• Comité Institucional de Gestión y Desempeño	• Aprobar la Política para la Gestión Integral del Riesgo. • Establecer los términos de la definición del apetito de riesgo. • Asignar recursos y responsabilidades para la implementación de la Política de Gestión Integral del Riesgo. • Analizar y decidir sobre el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP.
1ª. LÍNEA DE DEFENSA	• Líderes de proceso y sus equipos (En general, servidores públicos de todos los niveles de la organización).	• Definir, aplicar y hacer seguimiento a los controles para mitigar los riesgos identificados alineados con los objetivos de la entidad y proponer mejoras a la gestión del riesgo en su proceso y reportar en el sistema o esquema definido por la entidad los avances y evidencias de la gestión de los riesgos dentro de los plazos establecidos • Desarrollar e implementar la gestión integral del riesgo a través de su identificación, análisis, valoración, monitoreo y acciones de mejora, reportando a la segunda línea de defensa, sus avances o dificultades • Diseñar, implementar y monitorear los controles y gestionar de manera directa en el día a día los riesgos de la entidad. • Identificar, evaluar y controlar riesgos en sus diferentes procesos. • Reportar oportunamente los riesgos materializados a la OAP, aplicar los controles establecidos y proponer proactivamente mejoras en los mismos cuando sean necesarias • Realizar formulación, ejecución y monitoreo de los elementos del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP.
2ª. LÍNEA DE DEFENSA	• Jefe Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces.	• Consolidar el mapa de riesgos institucional, con un enfoque para el análisis de los riesgos de mayor criticidad frente al logro de los objetivos y presentarlo periódicamente ante la Línea Estratégica para su análisis y toma de decisiones correspondiente. • Realizar seguimiento y monitoreo a la gestión de riesgos y control ejecutada por la primera línea de defensa complementando su trabajo. • Asegurar que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente, supervisar la implementación de prácticas eficaces, de gestión integral del riesgo. • Consolidar y analizar información sobre temas clave para la entidad, base para la toma de decisiones y de las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos permitiendo que se generen recomendaciones y posibles ajustes a los mapas de riesgos. • Asesorar a la 1ª línea de defensa en temas clave para el Sistema de Control Interno: i) riesgos y controles; ii) planes de mejoramiento; iii) indicadores de gestión; iv) procesos y procedimientos.
3ª. LÍNEA DE DEFENSA	• Dirección General	• Ejercer, de manera transitoria el seguimiento a la eficacia de los controles implementados, formulando recomendaciones para su fortalecimiento y promoviendo las acciones de mejora que correspondan, hasta tanto la estructura organizacional de la ARM contemple la instancia responsable de la función de control interno.

Tabla 1. Responsabilidad frente a la gestión integral del riesgo
Fuente: Elaboración propia Oficina Asesora de Planeación

4. TERMINOS, ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

4.1 Definiciones generales para la gestión del Riesgo

- **COSO:** Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway.
- **Consecuencia:** los efectos o situaciones resultantes de la materialización del riesgo que impactan en el proceso, la entidad, sus grupos de valor y demás partes interesadas.
  Nota: Tratándose de riesgo fiscal, el impacto siempre será económico y se identificará en la redacción de riesgos como efecto dañoso, sobre bienes públicos, recursos públicos o intereses patrimoniales públicos.
- **Control:** Medida que permite reducir o mitigar un riesgo.
- **OAP:** Oficina Asesora de Planeación.
- **Probabilidad:** se entiende la posibilidad de ocurrencia del riesgo. Estará asociada a la exposición al riesgo del proceso o actividad que se esté analizando. La probabilidad inherente será el número de veces que se pasa por el punto de riesgo en el periodo de 1 año.
- **Punto de Riesgo:** Actividades en las que potencialmente se genera riesgo. Tratándose de riesgo fiscal los puntos de riesgo son todas las actividades que representen gestión fiscal, por ejemplo, aquellas de administración, gestión, ordenación, ejecución, manejo, adquisición, planeación, conservación, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes o recursos públicos o intereses de naturaleza pública.
- **Riesgo:** Efecto que se causa sobre los objetivos de las entidades, debido a eventos potenciales.
  Nota: Los eventos potenciales hacen referencia a la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad. El resultado de combinar la probabilidad con el impacto nos permite determinar el nivel del riesgo inherente, dentro de unas escalas de severidad.
- **Riesgo Residual:** El resultado de aplicar la efectividad de los controles al riesgo inherente.

4.2 Definiciones para la gestión preventiva del Riesgo Fiscal

- **Bien público:** Son todos aquellos muebles e inmuebles de propiedad pública (este concepto comprende: bienes del Estado y aquellos productos del ejercicio de una función pública a cargo de particulares). Estos se clasifican en bienes de uso público y bienes fiscales, definidos así:
  a) Bien de uso público: aquellos cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional. Ejemplos: Las calles, plazas, puentes, vías, parques etc.

b) Bienes fiscales: aquellos que están destinados al cumplimiento de las funciones públicas o servicios públicos (Consejo de Estado, 2012), es decir, afectos al desarrollo de su misión y utilizados para sus actividades. Ejemplos: Los terrenos, edificios, oficinas, colegios, hospitales, otras construcciones, fincas, granjas, equipos, enseres, mobiliario etc.

- **Gestión del Riesgo Fiscal:** son las actividades que debe desarrollar cada Entidad y todos los gestores públicos (ver concepto de gestor público) para identificar, valorar, prevenir y mitigar los riesgos fiscales (probabilidad de efecto dañoso sobre los bienes, recursos y/o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a causa de un evento potencial).
- **Gestor Fiscal:** Son los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, desarrollando actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como, a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado (artículo 3 de la Ley 610 de 2000 o la norma que lo sustituya o modifique)".
- **Gestor público:** Es todo aquel que participa, concurre, incide o contribuye directa o indirectamente en el manejo o administración de bienes, recursos o intereses patrimoniales de naturaleza pública, sean o no gestores fiscales, por lo tanto, son todos los gestores públicos y no sólo los que desarrollan gestión fiscal, los llamados a prevenir riesgos fiscales.
- **Intereses patrimoniales de naturaleza pública**: Son expectativas razonables de beneficios, que en condiciones normales se espera obtener o recibir y que sean susceptible de estimación económica. A diferencia del recurso público, los intereses patrimoniales de naturaleza pública son expectativas.
- **Patrimonio público:** se entiende como el conjunto de bienes o recursos o intereses patrimoniales de naturaleza pública, susceptibles de estimación económica (artículo 6 Ley 610 de 2000 y sentencia C-340-07).
- **Recurso público:** Para efectos del capítulo de riesgos fiscales, entiéndase como recurso público, los dineros comprometidos y ejecutados en ejercicio de la función pública.
- **Riesgo fiscal:** Es el efecto dañoso sobre los recursos públicos y/o los bienes y/o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a causa de un evento potencial.

4.3 Definiciones para la gestión de riesgos a la Integridad Pública

- **Colocación:** es la disposición del dinero proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial, el determinador o autor introduce sus fondos ilegales en actividades legales o aparentemente legales, bien a través del sistema financiero o de otros tipos de negocios o contratos, tanto nacionales como internacionales.

- **Conflicto de interés:** Se presenta cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público. El interés del servidor público se presenta cuando debe decidir sobre asuntos en los que tiene un interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tiene su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. (A partir de la Ley 1952 de 2019, art. 44, Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011)
- **Contraparte:** cualquier persona o entidad que tenga un interés propio o particular, diferente al interés de la organización.
- **Corrupción:** Todo acto que implique desviación de la gestión administrativa o de los recursos públicos y privados para obtener un beneficio propio o para un tercero. Igualmente, constituyen actos de corrupción las conductas punibles descritas en la Ley 599 de 2000, o en cualquier ley que la modifique, sustituya o adicione, así como lo previsto en la Ley 1474 de 2011; las faltas disciplinarias; y las conductas generadoras de responsabilidad fiscal relacionadas con los actos de corrupción y cualquier comportamiento contemplado en las convenciones o tratados contra la corrupción que Colombia haya suscrito y ratificado. Esas conductas incluyen: (i) El uso del poder para obtener beneficios personales, (ii) Pérdida o disminución del patrimonio público, (iii) El perjuicio social significativo, y (iv) La corrupción electoral. (A partir del artículo 2.1.4.3.1.3 del Decreto 1081 de 2015)
- **Delito fuente:** según el artículo 323 de la Ley 599 de 2000, son delitos fuente del lavado de activos: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas.
- **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP**): fondos u otros activos a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de, alguna persona o entidad designada por o bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en lo relativo a la prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento. La Financiación de la Proliferación puede darse por: recaudación, transmisión, utilización.
- **Financiación del Terrorismo (FP):** el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, define el delito de lavado de activos como la conducta desplegada por quien “directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos,

o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas". La Financiación del Terrorismo puede darse por: recaudación, transmisión, utilización.

- **Función de cumplimiento:** función que debe distribuirse dentro de la organización que asigna a una persona, grupo o dependencia la responsabilidad de adoptar medidas para promover el cumplimiento interno, administrar los riesgos para la integridad pública de conformidad con las políticas institucionales de gestión de riesgos, apoyar los procesos de evaluación de los Sistemas de Gestión del Riesgo, realizar un control de segunda línea y asesorar a la Alta Dirección en el direccionamiento estratégico de la organización desde un enfoque basado en riesgos para proteger la integridad pública.
- **Fraude:** errores, omisiones, informes inexactos o descripciones incorrectas realizados con culpa o dolo para beneficio personal o de terceros. Puede ser interno, en cuyo caso el fraude involucra a colaboradores, o externo, cuando se realiza por terceros, externos y la organización es la víctima. (A partir de ISO37001:2025)
- **Integración:** es dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales. Esta fase conlleva la colocación de los fondos lavados de vuelta en la economía para crear una percepción de legitimidad. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, artículos de lujo o proyectos comerciales, entre otros.
- **Lavado de activos:** el artículo 323 de la Ley 599 de 2000, define el delito de lavado de activos como la conducta desplegada por quien "adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades [relacionadas con un delito fuente], o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito". El Lavado de Activos puede darse por: colocación, ocultamiento e integración.
- **Ocultamiento:** es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones, cuyo fin es desdibujar la transacción ilícita original. Esta etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear esquemas complejos de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.
- **Parte Interesada:** es un tipo de contraparte con la cual no se ha establecido ninguna relación o vinculo, pero que ha manifestado formalmente su interés en establecerlo.

- **Recaudación:** consiste en la búsqueda de fuentes de financiación por las organizaciones terroristas, bien sean de origen legal, como los aportes de los Estados, individuos, entidades, organizaciones y donantes en general que apoyan su causa o son engañados, así como recursos provenientes de cualquier actividad delictiva, fondos que generalmente circulan en efectivo.
- **Riesgos para la integridad:** Toda actuación o decisión de las y los servidores públicos, así como de otros colaboradores de las entidades públicas que privilegien el interés particular sobre el general, asociadas a conductas no deseadas que van en contravía de los valores del servicio público.
  Incluido, también, el riesgo de que la integridad de la entidad sea utilizada para dar apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- **Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública -SIGRIP:** esquema que define la interrelación e interacción de diferentes elementos para asegurar una gestión integral de los riesgos que afectan la integridad pública. El SIGRIP se articula con la Política para la Gestión Integral de Riesgos.
- **Soborno:** ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser financiero o no financiero), directa o indirectamente, e independientemente de la ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o se abstenga de actuar. (A partir de ISO37001:2025)
- **Soborno entrante:** ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja indebida a un servidor de la entidad.
- **Soborno saliente:** ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja indebida por parte de servidores públicos a otros en nombre de la entidad.
- **Transmisión:** es la fase intermedia que busca poner el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando simplemente la espera de su utilización final; corresponde al movimiento de los fondos a través de distintas técnicas, se trata de ocultar sus movimientos y destino final.
- **Utilización:** fase donde los fondos se utilizan básicamente para la financiación de la logística estructural de la organización o la logística operativa en materia de planeación y ejecución de actos terroristas.

5. NORMAS APLICABLES

- **Ley 87 de 1993.** Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 412 de 1997.** Convención Interamericana contra la Corrupción

- **Ley 599 de 2000.** Por la cual se expide el Código Penal.
- **Ley 610 de 2000.** Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- **Ley 970 de 2005.** Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas
- **Ley 1474 de 2011.** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley 1581 de 2012.** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Ley 1712 de 2014.** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1778 de 2016.** Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción
- **Ley 1952 de 2019.** Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- **Ley 2013 de 2019.** Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- **Ley 2195 de 2022.** Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1377 de 2013.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
- **Decreto 1083 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- **Decreto 1074 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo
- **Decreto 1499 de 2017.** Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- **Decreto 648 de 2017.** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- **Decreto 1122 de 2024.** Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.

- **Decreto 1600 de 2024.** Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.
- **Directiva Presidencial 09 de 1999.** Lineamientos para la implementación de la política de lucha contra la corrupción.
- **NTC ISO 31000:2018.** Gestión del riesgo – Directrices
- **ISO 37001:2025.** Sistema de gestión antisoborno.
- **Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas.** Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP 2025.

6. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

6.1 Declaratoria

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

La Agencia Regional de Movilidad (ARM), declara su compromiso institucional para gestionar de manera integral los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos. Esta política orienta las acciones necesarias para anticipar, prevenir y mitigar riesgos, promoviendo la transparencia, la integridad y la mejora continua en todos los procesos de la entidad.

6.2 Lineamientos Generales

- La implementación de la Gestión Integral de Riesgos en la Agencia Regional de Movilidad – ARM se realizará de manera progresiva, atendiendo al nivel de desarrollo institucional, la disponibilidad de recursos y el fortalecimiento de la estructura organizacional. En consecuencia, las responsabilidades previstas en la presente política se ejercerán conforme a los roles y funciones asignados mediante los actos administrativos vigentes, hasta tanto se consoliden las dependencias y cargos contemplados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y demás disposiciones aplicables.
- La definición e implementación de Indicadores Clave de Riesgo (KRI) se realizará de manera gradual, conforme al nivel de madurez de la gestión institucional y a la consolidación de los procesos, los mapas de riesgos y los indicadores de gestión, de acuerdo con los lineamientos del DAFP.

- La actualización de la Política de Gestión Integral del Riesgo es liderada por la Oficina Asesora de Planeación.
- La Política para la Gestión Integral del Riesgo se revisará por lo menos una vez en el año, en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se actualizará en cualquier momento, si hay lugar a ello.
- La periodicidad para la revisión de los riesgos se realizará cuando las circunstancias lo ameriten, a partir de modificaciones o cambios sustanciales en el contexto estratégico, cambios relevantes en los procesos y/o procedimientos, o cualquier hecho sobreviniente externo o interno que afecte la operación de la entidad, entre otros.
- Los riesgos fiscales, teniendo en cuenta su naturaleza y alcance, siempre tendrán un impacto económico.
- El impacto de los riesgos LA / FT/ FP, será económico.
- La Política de Gestión Integral del Riesgo, se publica en la página web institucional en el micrositio de Transparencia.
- Los riesgos de gestión, fiscales, de corrupción, LA/FT/FP serán liderados por la Oficina Asesora de Planeación.

6.3 Metodología

La gestión del Riesgo en la Agencia Regional de Movilidad se desarrollará en el marco la metodología de la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas versión 7 (Incluidos sus anexos).

6.3.1 Nivel de Aceptación o Apetito del Riesgo

Una vez se determine la valoración residual, los riesgos situados en los niveles extremo, alto o moderado, se deben analizar los controles existentes y generar si es el caso, las acciones de tratamiento que se requieran, para fortalecer y/o implementar nuevas actividades de control, para los riesgos situados en el nivel bajo, es optativa su aceptación.

En el caso de los riesgos para la integridad pública, dada su naturaleza, no admiten aceptación del riesgo.

6.3.2 Factores de Riesgos

Son las fuentes generadoras de riesgos. Esto es circunstancias o condiciones que aumenta la probabilidad de que ocurra el evento de riesgo, bien sea de fuente interna o externa. No son causas directas, pero incrementan el nivel de exposición.

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPTORES
Ejecución y administración de procesos	Eventos relacionados con la ejecución de los procesos y procedimientos determinados para la operación de la entidad, uso de sistemas de información, por errores en las actividades que deben realizar los servidores de la organización. Estructura organizacional que afecta la capacidad organizacional.	Falta de aplicación de los procedimientos
		Falta segregación de funciones
		Errores de grabación, autorización
		Falta de supervisión o interventoría
		Errores en cálculos para pagos internos y externos
		Alta rotación o insuficiencia de personal
		Acciones contrarias a las leyes o acuerdos de empleo, salud o seguridad en el trabajo
		Acciones contrarias a las leyes o acuerdos contractuales
		Falta de capacitación y otros temas relacionados con el personal
Transacción u Operación (aplica para LA/FT/FP	Eventos relacionados con transacciones y Operaciones realizadas por un cliente o usuario, que accede o entrega un bien o servicio a la entidad, a través de los canales dispuestos y en una jurisdicción específica.	Contrapartes de la entidad (naturales o jurídicas)
		Productos (bienes o servicios) que oferta/requiere
		Canales utilizados para la operación
		Jurisdicciones (nacional o territorial)
Talento humano	Eventos relacionados con las conductas o comportamientos de los empleados que afectan la Integridad Pública.	Fraude Interno
		Soborno
		Gestión inadecuada de conflicto de Intereses
		Corrupción
		Hurto activos
Tecnología	Eventos relacionados con la infraestructura tecnológica de la entidad.	Daño de equipos
		Caída de sistemas de información y aplicaciones
		Caída de redes
		Errores en hardware o software
		Errores en programas
Infraestructura	Eventos relacionados con la infraestructura física de la entidad.	Derrumbes
		Incendios
		Inundaciones
		Daños a activos fijos
Evento externo	Eventos por situaciones externas que afectan la entidad.	Fraude Externo
		Suplantación de identidad
		Asalto a la oficina
		Atentados, vandalismo, orden público

Tabla 2. Factores de riesgo

Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública (2025). Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas, versión 7.

6.3.3 Identificación del Riesgo

En este elemento, el objetivo es identificar los riesgos que estén o no bajo el control de la entidad, para ello se debe tener en cuenta el contexto estratégico en el que opera la entidad, la caracterización de cada proceso que contempla su objetivo y alcance, también, el análisis frente a áreas de factores de riesgo internas o externas que pueden generar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos.

6.3.4 Valoración del Riesgo

6.3.4.1 Criterios para determinar la Probabilidad

La probabilidad de ocurrencia estará asociada a la exposición al riesgo del proceso o actividad que se esté analizando. De este modo, la probabilidad inherente será el número de veces que se pasa por el punto de riesgo (actividad) en el periodo de 1 año. Los niveles para calificar la probabilidad se definen en la siguiente tabla.

NIVEL	FRECUENCIA	PROBABILIDAD
Muy Baja	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta como máximo 2 veces por año	20%
Baja	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta de 3 a 24 veces por año	40%
Media	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta de 25 a 500 veces por año	60%
Alta	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta más de 500 veces al año y máximo 5.000 veces por año	80%
Muy Alta	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta más de 5000 veces por año.	100%

Tabla 3. Criterios para definir el nivel de probabilidad
Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública (2025). Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas, versión 7.

Para riesgos fiscales, la probabilidad es la posibilidad de ocurrencia del riesgo fiscal, se determina según al número de veces que se pasa por el punto de riesgo fiscal en el periodo de 1 año, es decir, el número de veces que se realizan las actividades que representen gestión fiscal.

6.3.4.2 Criterios para determinar el Impacto

Para determinar la magnitud del impacto de los riesgos, en la ARM se tienen en cuenta los impactos económicos y reputacionales como las variables principales.
Dentro del contexto de riesgo fiscal, el área de impacto siempre corresponderá a una consecuencia económica sobre el patrimonio público, a la cual se vería expuesta la organización en caso de materializarse el riesgo.
La calificación se genera así:

NIVEL	AFECTACIÓN ECONÓMICA	AFECTACIÓN REPUTACIONAL
Leve - 20%	Afectación menor a 10 SMLMV	El riesgo afecta la imagen de algún área de la organización.
Menor – 40%	Mayor a 10 SMLMV y menor a 50 SMLMV	El riesgo afecta la imagen de la entidad a nivel interno, de conocimiento general, de junta directiva y accionistas y/o de proveedores
Moderado - 60%	Mayor a 50 SMLMV y menor a 100 SMLMV	El riesgo afecta la imagen de la entidad con algunos usuarios de relevancia frente al logro de los objetivos
Mayor – 80%	Mayor a 100 SMLMV y menor a 500 SMLMV	El riesgo afecta la imagen de la entidad con efecto publicitario sostenido a nivel de sector administrativo, nivel departamental o municipal.
Catastrófico – 100%	Mayor a 500 SMLMV	El riesgo afecta la imagen de la entidad a nivel nacional, con efecto publicitario sostenido a nivel país

Tabla 4. Criterios para definir el nivel de impacto
Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública (2025). Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas, versión 7.

6.3.5 Evaluación de Riesgos

A partir del análisis de la probabilidad de ocurrencia del riesgo y sus consecuencias o impactos, se busca determinar la zona de riesgo inicial (RIESGO INHERENTE).

Análisis preliminar (riesgo inherente): se trata de determinar los niveles de severidad a través de la combinación entre la probabilidad y el impacto. Se definen 4 zonas de severidad en la siguiente matriz de calor (Extremo, Alto, moderado y bajo).

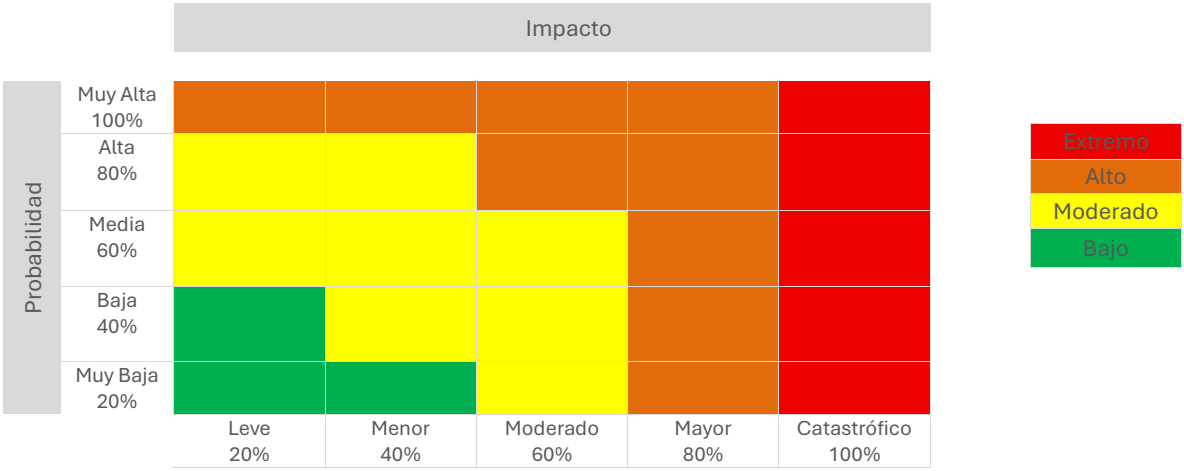

Tabla 5. Matriz de calor (niveles de severidad del riesgo)

Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública (2025). Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas, versión 7.

6.3.6 Opciones de Tratamiento de Riesgos

Las opciones del tratamiento del riesgo en la ARM incluyen aceptar, reducir, evitar o compartir los riesgos según se describe a continuación:

- **Reducir:** Implementar controles para reducir la probabilidad o el impacto.
- **Compartir:** Compartir las consecuencias de la materialización del riesgo, por ejemplo, a través de la adquisición de una ciber póliza.
- **Aceptar:** Cuando el nivel del riesgo está por debajo del apetito establecido por la alta dirección.
- **Evitar:** Cuando se decide eliminar el activo que es fuente del riesgo: por ejemplo, dar de baja o finalizar el uso de un componente tecnológico obsoleto.

En el caso de los riesgos para la integridad pública, dada su naturaleza, no admiten aceptación del riesgo.

6.3.7 Controles

Los controles se deben identificar y evaluar con el fin de establecer la reducción o mitigación del riesgo:

- Para cada riesgo se debe identificar, valorar y aplicar el control o controles.
- Los líderes de los procesos son los responsables de asegurar la implementación y monitoreo de la ejecución de los controles identificados.

Los controles deben estar redactados teniendo en cuenta como mínimo la estructura que se muestra a continuación:

- Responsable de ejecutar el control: identifica el cargo del servidor y/o contratista que ejecuta el control, en caso de que sean controles automáticos se identificará el sistema que realiza la actividad.
- Acción: se determina mediante verbos que indican la acción que deben realizar como parte del control, se utilizan verbos fuertes como: Verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar, detectar.
- Complemento: corresponde a los detalles que permiten identificar claramente el objeto del control, como la periodicidad de ejecución, propósito, como se realiza la actividad, fuente documental de los controles, desviaciones y evidencia.

6.3.7.1 Los controles se clasifican en las siguientes tipologías:

- Control preventivo: accionado en la entrada del proceso y antes de que se realice la actividad originadora del riesgo, se busca establecer las condiciones que aseguren el resultado final esperado.
- Control detectivo: accionado durante la interacción de las actividades del proceso, accionado durante la ejecución del proceso. Estos controles detectan el riesgo, pero generan reprocesos.
- Control correctivo: accionado en la salida del proceso, contribuyen a mitigar o reducir el impacto de los riesgos después de que se materializa el riesgo, estos controles tienen costos implícitos. Se debe tener en cuenta que los controles que se contemplan en esta tipología usualmente tienen que ver con pólizas de seguro, copias de seguridad (backup), bancos de datos u otros mecanismos que permiten enfrentar el riesgo una vez materializado, los cuales se implementan de forma preventiva, es decir requieren de una serie de acciones que garanticen que se puedan hacer uso en el momento de la materialización pero no pueden clasificarse como preventivos, ya que sería una sobrevaloración de control que podría generar análisis errados en los niveles de severidad. En consecuencia, si bien estos controles requieren en su diseño que se apliquen actividades con un enfoque preventivo, al ser activados al momento de materialización del riesgo deben ser considerados como controles correctivos no preventivos.

  Así mismo, de acuerdo con la forma en la que se ejecutan, se clasifican en: manual, ejecutado por personas o automático, ejecutado por un sistema o software previamente programado o diseñado.

6.4 Materialización de un Riesgo

Dentro de la autoevaluación realizada por los procesos al seguimiento a los controles, se puede manifestar la materialización de un riesgo, para lo cual se deben tener en cuenta los siguientes elementos:

- Que se cuente con las pruebas (evidencia) que demuestren que el evento denominado como riesgo pasó a ser realidad (Se materializó).
- Él envió por correo electrónico de la manifestación de materialización del riesgo a la OAP.

Acciones ante los riesgos materializados

En el evento de materializarse un riesgo, es necesario realizar los ajustes con acciones, tales como:

- Informar a la Oficina Asesora de Planeación como segunda línea de defensa en el tema de riesgos sobre el posible hecho encontrado.
- La OAP revisará la manifestación de materialización del riesgo del proceso. En los casos relacionados con Riesgos SIGRIP se deberá informar a las instancias internas y externas pertinentes.
- Identificar las acciones correctivas necesarias y documentarlas en el plan de mejoramiento.
- Revisar los controles existentes.
- Realizar la valoración del riesgo y actualizar el mapa de riesgos si es necesario.

6.5 Comunicación, Socialización y Consulta

En la ARM se promueve la participación de los servidores públicos y/o contratistas en la administración del riesgo, con el fin de que aporten su conocimiento en la identificación, análisis y valoración del riesgo. Por lo anterior, durante las etapas de la construcción, revisión y/o actualización de los mapas de riesgos institucionales que se publicaran en la página web institucional al inicio de cada vigencia, se realizara consulta interna y externa para hacer de esto un proceso participativo, hasta lograr los mapas de riesgos oficiales definitivos, de acuerdo con la normatividad y metodologías aplicables expedidas por las instancias competentes.

Así mismo, cuando se aprueba la Política de administración del riesgo por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se deberá comunicar y socializar con los servidores públicos de la entidad, con el fin de generar apropiación sobre la gestión del riesgo institucional.

6.6 Seguimiento, Monitoreo y Mejoramiento

Una vez definido el Mapa de riesgos institucional, se realizarán actividades de seguimiento cuatrimestral por parte de los responsables de proceso, para determinar la aplicación de los

controles asociados a los riesgos. Los líderes de proceso deben informar a la OAP, cuando ocurran cambios del entorno o del proceso que puedan generar ajustes en cualquiera de las etapas de la administración del riesgo.

Se debe monitorear de manera continua los cambios en el contexto interno y externo de la entidad, que puedan tener un efecto directo o indirecto en los objetivos estratégicos. Esta actividad debe realizar mínimo una vez al año y deben quedar los registros de su ejecución.

El grupo de Planeación monitorea y revisa que los controles asociados a los riesgos de los procesos implementados estén diseñados apropiadamente y funcionen como se pretende.

La revisión y actualización general del Mapa de Riesgos Institucional se realiza como mínimo una vez al año, por parte de los líderes de los procesos.

Se realizará de manera periódica seguimiento y monitoreo a la implementación de la Política para la Gestión Integral del Riesgo, para verificar su pertinencia, la actualización de los riesgos, el mejoramiento continuo de los mismos y la asignación de recursos requeridos.

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

N.A.

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
00	17/07/2026	Creación inicial de la Política de Gestión Integral del Riesgo de la entidad. Se establecen su objetivo, alcance, responsabilidades, lineamientos generales, metodología para la gestión de riesgos y mecanismos de seguimiento y reporte.

9. APROBACIÓN

Elaboró	Karen Lorena Cañizales Manosalva	Contratista OAP	
Revisó	María Alejandra Pachón Rocha	Contratista OAP	
	Julieth Zulima Rojas Rodríguez	Contratista OAP	
Aprobó	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Sesión 4ta Ordinaria17 de Julio de 2026	